

CONVENIO ENTRE

EL **MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA**, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA, Y “GREEN BUILDING COUNCIL ESPAÑA” PARA INSTRUMENTAR UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A REALIZAR LAS TAREAS DE COLABORACIÓN EN EL ANÁLISIS DE LA IMPLANTACIÓN Y LA REVISIÓN DE LA ESTRATEGIA A LARGO PLAZO PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EL SECTOR DE LA EDIFICACIÓN EN ESPAÑA (ERESEE), LA DIFUSIÓN DEL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS (PIREP), EL SEGUIMIENTO DEL MARCO LEVEL(S) Y DE LA TAXONOMÍA EUROPEA Y EL DESARROLLO DE UNA METODOLOGÍA DE ANÁLISIS DEL CICLO DE VIDA DE LOS EDIFICIOS

CONVENIO EL MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA, Y “GREEN BUILDING COUNCIL ESPAÑA” PARA INSTRUMENTAR UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A REALIZAR LAS TAREAS DE COLABORACIÓN EN EL ANÁLISIS DE LA IMPLANTACIÓN Y LA REVISIÓN DE LA ESTRATEGIA A LARGO PLAZO PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EL SECTOR DE LA EDIFICACIÓN EN ESPAÑA (ERESEE), LA DIFUSIÓN DEL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS (PIREP), EL SEGUIMIENTO DEL MARCO LEVEL(S) Y DE LA TAXONOMÍA EUROPEA Y EL DESARROLLO DE UNA METODOLOGÍA DE ANÁLISIS DEL CICLO DE VIDA DE LOS EDIFICIOS

En Madrid a de de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jose Ignacio Carnicero Alonso-Colmenares, Director General Agenda Urbana y Arquitectura, en virtud del Real Decreto 554/2020, de 2 de junio, por el que se dispone su nombramiento y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 66, apartado, 1 letra b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo quinto, apartado 2 de la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias en el MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA (en adelante MITMA). De otra parte, D. Bruno Sauer, DNI: X2239207L, en calidad de Director General de la Asociación Green Building Council España (en adelante GBCe), en nombre y representación de la misma, con domicilio en Paseo de la Castellana 114 de Madrid, y CIF: G85364222.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir este Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

1º.- Que al MITMA, a través de la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 645/2020, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del MITMA, asume la planificación, impulso, gestión y coordinación de las competencias en materias con incidencia en vivienda, arquitectura, edificación, políticas urbanas y suelo.

2º.- Que la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura, dependiente de la citada Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 645/2020, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del MITMA, le corresponde el ejercicio de las competencias del Departamento en la promoción de la innovación y de la calidad en la edificación, mediante el diseño, coordinación y gestión de programas, actuaciones de investigación y desarrollo que impulsen el avance hacia una edificación sostenible, así como el seguimiento, a nivel nacional e internacional, de las iniciativas y

programas en materia de edificación sostenible. Asimismo, le corresponde el ejercicio de las competencias del Departamento en el desarrollo y seguimiento de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE), y en la difusión y actualización permanente del Código Técnico de la Edificación (CTE), así como la revisión y seguimiento de la planificación estratégica para la rehabilitación del parque edificado.

3º.- Que GBCe es una Asociación sin ánimo de lucro, entre cuyos fines están el de desarrollar actividades de cooperación e investigación en los ámbitos nacional e internacional en la búsqueda de mejoras en el campo de la edificación sostenible mediante el desarrollo y gestión de herramientas y métodos fiables y actuales que permitan la valoración y certificación de la calidad ambiental de la obra en sus diversas fases, y el colaborar con las administraciones públicas, universidades, corporaciones profesionales, entidades y asociaciones nacionales e internacionales en la difusión de los principios y las buenas prácticas en el diseño y construcción de edificios sostenibles.

4º.- Que el MITMA, en cumplimiento del artículo 4 de la Directiva 2012/27/UE, modificada por la Directiva 2018/844, del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se modifica la Directiva 2010/31/UE relativa a la eficiencia energética de los edificios y la Directiva 2012/27/UE relativa a la eficiencia energética, debe actualizar cada tres años la estrategia a largo plazo para movilizar inversiones en la renovación del parque nacional de edificios residenciales y terciarios, tanto públicos como privados. La revisión de la Estrategia a largo plazo para la Rehabilitación Energética en el Sector de la Edificación en España (ERESEE) se publicó en abril de 2014, realizándose una primera revisión en 2017 y una segunda en junio 2020. Actualmente el MITMA está desarrollando un Plan de Acción para la Rehabilitación y la Regeneración Urbana que permita la implementación de la ERESEE. En cumplimiento del mencionado artículo 4 de la citada Directiva, la revisión de la ERESEE está prevista para 2023 y dicha actualización, así como la del Plan de Acción asociado, constituye la reforma 2 del componente 2, "Plan de rehabilitación y regeneración urbana", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

5º.- Que el MITMA está llevando a cabo el Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos, que persigue la rehabilitación sostenible del parque público institucional, con una visión integral y para todo tipo de edificios de uso público, y está destinado a las administraciones públicas territoriales con edificios susceptibles de ser rehabilitados. Dicho programa constituye la inversión 5 del mencionado componente 2, "Plan de rehabilitación y regeneración urbana", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

6º.- Que GBCe es un importante actor en el debate sobre la evolución de la eficiencia energética en el sector de la construcción, por lo que llevó a cabo tareas de asistencia en el proceso participativo que se realizó durante la última revisión de la ERESEE, realizó trabajos de apoyo a la definición de escenarios de transformación del parque edificado recogidos en la ERESEE. En el caso concreto de la rehabilitación del parque público, como resultado de convenios anteriores GBCe ha desarrollado herramientas informáticas que sirven tanto para analizar el comportamiento energético del parque edificado de las Administraciones Públicas al objeto de incentivar la rehabilitación energética de este como para orientar la rehabilitación energética del mismo. Por otro lado, GBCe ha participado en proyectos europeos encaminados a armonizar los criterios para el análisis de la sostenibilidad en la edificación y ha llevado a cabo el seguimiento de las últimas iniciativas europeas e internacionales en la materia, como el proyecto Level(s).

7º.- Que para avanzar en el cumplimiento de los objetivos fijados en el ámbito de la eficiencia energética y realizar las tareas para las que es competente el MITMA y que se han indicado en los puntos anteriores es necesario que el Ministerio cuente con el apoyo y la asistencia de GBCe, asociación de reconocida solvencia e importante implantación en el sector.

8º.- Que el MITMA tiene asignada en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en el programa 17.10 261O concepto 78702, una dotación económica de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €) con destino a GBCe.

9º.- Que la posibilidad jurídica de formalizar las relaciones entre ambas partes interesadas debe establecerse mediante la suscripción de un Convenio tal y como se prevé en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre) y en el artículo 65 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Atendiendo a lo expuesto, las partes acuerdan formalizar en el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración mutua entre el Ministerio de Fomento y GBCe para el desarrollo de actuaciones relacionadas con la edificación sostenible, de conformidad con las tareas que figuran en el Anexo I de este Convenio.

SEGUNDA. BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN.

El beneficiario de la subvención nominativa que a la firma del presente documento se otorga es la Asociación Green Building Council España (GBCe), con CIF: G85364222.

TERCERA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA.

Según lo establecido en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, la aplicación presupuestaria 17.10.261O.78702 asigna la cantidad de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €) a la Asociación Green Building Council España.

CUARTA. COMPROMISOS DEL MITMA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA.

El MITMA, a través de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura se compromete a:

1. Facilitar al GBCe el acceso, a través de la Subdirección General de Arquitectura y Edificación, a la información y documentación que se estime necesaria, de cuanta se disponga, para el desarrollo y aplicación del presente Convenio.
2. Aportar, a través de la Subdirección General de Arquitectura y Edificación, los recursos y coordinación necesarios para la correcta ejecución del objeto del presente Convenio.
3. Contribuir a la financiación de los trabajos previstos para 2021, citados en el Anexo II, mediante la aportación al GBCe de la cantidad máxima de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €)

QUINTA. COMPROMISOS DEL GBCe

El GBCe se compromete a:

1. Realizar todas aquellas actuaciones que permitan culminar los trabajos objeto de este Convenio.

2. Destinar la cantidad recibida, por importe de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €), a la financiación del objeto del presente Convenio, de conformidad con el presupuesto que se detalla en el Anexo II.
3. Contribuir a la financiación de los trabajos previstos para 2021, aportando cuantos recursos materiales, técnicos y humanos resulten precisos para la ejecución de las actuaciones objeto del Convenio. La valoración estimada de estos recursos aportados asciende a la cantidad de TREINTA MIL euros (30.000,00 €) de conformidad con el presupuesto que detalla en el Anexo II.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos puede efectuar el MITMA, aportando cuanta información le sea requerida por éste en el ejercicio de dichas actuaciones.
5. Acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, a través de los correspondientes certificados.
6. Comunicar al MITMA la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de este acuerdo, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, detallada en la cláusula séptima del presente documento. Con independencia de esta obligación en el momento de la firma del Convenio se presentará un certificado, fechado ese mismo día, en el que conste si se han solicitado o se le han concedido otras subvenciones con destino al objeto del presente Convenio.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación que garantice el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control por este Ministerio.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
9. A reintegrar los fondos percibidos y no invertidos en la actuación objeto del presente Convenio.
10. Dar la adecuada publicidad de la presente subvención pública con cargo al MITMA.
11. Con carácter general GBCe deberá cumplir las obligaciones que se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y las establecidas en el artículo 9 del Real Decreto 881/2020, de 6 de octubre.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

A efectos del seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituye, en el plazo de los 15 días siguientes a la firma del presente documento, una Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, con la composición, las funciones y el régimen de funcionamiento siguientes:

1. Composición:

Por parte de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura:

- La persona a cargo de la Subdirección General de Arquitectura y Edificación y
- Un representante de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura, responsable de los asuntos de normativa técnica de edificación, y, en caso de estimarse necesario, otro representante de carácter jurídico de la citada Subdirección.

Por parte del GBCe:

- La persona a cargo de la Dirección General de GBCe.

- La persona a cargo de la Secretaría Técnica de GBCe y otro representante de carácter jurídico, en su caso.

2. Funciones:

- El seguimiento de las actuaciones y de los trabajos realizados, en desarrollo del objeto del presente Convenio.
- El estudio y la propuesta, en su caso, de las posibles revisiones de los compromisos asumidos.
- Propuesta y diseño de medidas y actuaciones complementarias que se juzguen de interés.
- La aceptación de la contratación con terceros para la ejecución de trabajos objeto del Convenio.
- Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a la ejecución del Convenio, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo de la cláusula decimotercera.

3. Régimen de funcionamiento.

La Comisión se reunirá cuantas veces considere necesarias y al menos una vez para la constitución de la misma y otra para la recepción de los trabajos.

Asumirá la Presidencia de la Comisión la persona a cargo de la Subdirección General de Arquitectura y Edificación y, en caso de empate, será quien dirima las votaciones.

En todo lo no expresamente previsto en este Convenio, la Comisión se regirá por las reglas establecidas en las Secciones 3.^a y 4.^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativas a los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas y a la abstención y recusación en relación con sus miembros.

Los acuerdos tomados en la Comisión serán obligatorios para las partes.

SÉPTIMA. FINANCIACIÓN, FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

La financiación que conlleva la ejecución del presente Convenio asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL euros (150.000,00 €), como se recoge en el Anexo II.

El MITMA abonará a GBCe, a la firma del presente convenio, la cantidad de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €).

El citado importe se ingresará en la cuenta de la Caja de Arquitectos nº ES 69 3183 2801 66 0000820112, cuyo titular es Green Building Council España.

Las aportaciones y servicios prestados por GBCe se producirán a medida que lo demande la realización de las actividades objeto de este Convenio.

Esta subvención directa no es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de todas las subvenciones recibidas no supere el importe total de la actividad, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 19 de la Ley General de Subvenciones.

Los conceptos que se incluyen en el presupuesto del Anexo II tienen carácter meramente enunciativo e indicativo, de forma que, con el límite de no superarse el monto total de las disponibilidades presupuestarias, podrán atenderse los gastos del proyecto que sean debidamente justificados.

GBCe presentará justificación de la efectiva realización del objeto del presente Convenio en el plazo de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actuación subvencionable.

La justificación se realizará por los métodos previstos en el Título II del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, mediante la presentación ante la Subdirección General de Arquitectura y Edificación, dependiente de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura, de dos copias debidamente compulsadas de la cuenta justificativa.

La fiscalización y control de la aplicación de los fondos aportados por el Ministerio, así como la adecuada justificación de los mismos, corresponderá al propio MITMA, reintegrándose los eventuales sobrantes en caso de no realizar o no justificar fehacientemente la realización de alguna de las actividades previstas.

OCTAVA. SUBCONTRATACIÓN.

La actividad subvencionada que se subcontrate con terceros no excederá del 50%, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo. Cuando ésta exceda del 20% del importe de la subvención, siendo superior a 60.000,00 €, la subcontratación estará sometida, además, al cumplimiento de los siguientes requisitos, conforme a lo establecido en el artículo 29, punto 3, letras a) y b), de la Ley General de Subvenciones:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que la celebración del mismo se autorice previamente por el MITMA al ser la Entidad concedente de la subvención, incorporándose al expediente administrativo correspondiente que tramita este MITMA.

NOVENA. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Este Convenio de Colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la suscripción de una adenda al efecto, y se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en cualquiera de las causas de resolución establecidas a continuación, dando lugar a su liquidación:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b) El acuerdo expreso y escrito de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.
- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes que sean de aplicación.

En los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del Convenio, podrán

acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DÉCIMA. VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente Convenio surtirá efecto a partir de su firma, iniciándose el plazo de realización de las actuaciones subvencionables el 1 de septiembre de 2021 y finalizando el citado plazo el 31 de agosto de 2022. Los gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio deberán justificarse por el beneficiario antes del pago del importe de la subvención.

El Convenio se dará por concluido con su adecuada justificación dentro del plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables especificado en la cláusula séptima de este Convenio, no pudiendo prorrogarse.

UNDÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual sobre los trabajos objeto del Convenio, así como de los documentos, estudios o cualquier otro resultado que se deriven del mismo corresponderán a GBCe, que podrá utilizar los resultados, material gráfico, audiovisual y conclusiones de dichos trabajos en todo tipo de publicaciones de carácter científico o divulgativo. Asimismo, GBCe podrá realizar la difusión del trabajo realizado a través de sus propios medios.

Por su parte el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana podrá difundir toda la documentación generada en desarrollo de este Convenio mediante su propia página web o las páginas creadas específicamente para la difusión del Código Técnico de la Edificación o de la ERESEE.

En el caso de contratación con terceros de alguna de las actividades previstas en el presente Convenio deberán quedar garantizados los derechos expresados.

DUODÉCIMA. INFORMACIÓN.

En todos los documentos, materiales (sea cual sea su formato) y programas que se generen para la realización de las distintas actividades formativas y de difusión, figurará referencia explícita y llamativa de la participación del MITMA en el proyecto, conforme a lo establecido en el artículo 18 “publicidad de las subvenciones” de la Ley General de Subvenciones, apartado 4, señalando el carácter público de su financiación objeto de la subvención.

De igual manera, las partes se comprometen a reflejar, en cualquier difusión pública que se realice de los trabajos objeto del convenio, la participación del MITMA, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la finalización de los trabajos, debiendo remitirse copia a la otra parte.

DECIMOTERCERA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, y se suscribe al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Supletoriamente, este documento se ajusta a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que, en virtud del artículo 48, apartados 7 y 9, de la LRJSP, se excluye de la aplicación de las normas contenidas en el Capítulo VI del Título preliminar de esta última Ley.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, ejecución, modificación, efectos o resolución del contenido de este Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de seguimiento, vigilancia y control prevista en la cláusula SEXTA, serán resueltas conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman por triplicado este Documento, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por EL MINISTERIO DE TRANSPORTES,
MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Por GREEN BUILDING COUNCIL ESPAÑA

Jose Ignacio Carnicero Alonso-Colmenares
Director General de Agenda Urbana y
Arquitectura
Firmado electrónicamente

Bruno Sauer
Director General
Firmado electrónicamente

ANEXO I: PROGRAMACIÓN 2021

Las tareas a realizar en el desarrollo del presente convenio incluyen:

Actividad 1. Apoyo e impulso a las políticas de rehabilitación

Actividad 2. Sostenibilidad en el ámbito reglamentario

Actividad 1. Apoyo e impulso a las políticas de rehabilitación

Tarea 1. Estrategia a largo plazo para la Rehabilitación Energética en el Sector de la Edificación en España (ERESEE)

La Estrategia a largo plazo para la Rehabilitación Energética en el Sector de la Edificación en España (ERESEE) y su plan de acción definen un marco para apoyar la renovación del parque nacional de edificios residenciales y no residenciales, tanto públicos como privados, con alta eficiencia energética y descarbonizados antes de 2050. Durante la última revisión de la ERESEE GBCe llevó a cabo tareas de asistencia en el proceso participativo, siendo por tanto un importante interlocutor con los actores implicados en el proceso de rehabilitación, con los que se quiere seguir en contacto durante la fase de implantación de la ERESEE y para su revisión en 2023.

Tarea 1.1. Labores de secretaría para la mantener en activo los grupos generados en el proceso de revisión de la ERESEE

Elaboración de los planes de trabajo para los grupos y organización de jornadas y reuniones, todo ello orientado al seguimiento de la implementación de la ERESEE en su conjunto y a su revisión.

Tarea 1.2. Seguimiento de la implementación de la ERESEE

Apoyo en el seguimiento del grado de consecución de los objetivos establecidos en la revisión de la ERESEE aprobada en 2020 del desarrollo del Plan de Acción para la Rehabilitación y la Regeneración Urbana que permita su implementación.

Tarea 2. Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP)

El Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) persigue la rehabilitación sostenible del parque público institucional de Comunidades Autónomas y Entidades Locales para todo tipo de edificios de titularidad pública y uso público. Con una clara vocación ejemplarizante y de carácter integrado, su objetivo principal es obtener un ahorro energético medio por encima del 30%.

Tarea 2.1. Apoyo a la difusión del PIREP

Acciones de difusión del PIREP orientadas específicamente a las Comunidades Autónomas, Entidades Locales y agentes del sector privado.

Actividad 2. Sostenibilidad en el ámbito reglamentario

Tarea 1. Level(s) y Taxonomía Europea

El marco Level(s) de la Comisión Europea ofrece un conjunto de indicadores y parámetros comunes para toda la Unión europea para medir el comportamiento medioambiental de los edificios residenciales y de oficinas

durante su ciclo de vida. Por su parte, la Comisión Europea está desarrollando la taxonomía de actividades económicas sostenibles de la Unión Europea, un sistema de clasificación que tiene por objeto orientar las inversiones hacia actividades sostenibles.

Se elaborará un informe de seguimiento de la iniciativa Level(s) y de la Taxonomía de actividades económicas sostenibles de la Unión Europea, en cuanto a su influencia en el futuro estratégico y reglamentario de la edificación sostenible en España, para lo que se llevarán a cabo las siguientes tareas:

Tarea 1.1. Seguimiento del marco Level(s) y de la Taxonomía de actividades económicas sostenibles de la Unión Europea

Trabajo de recopilación y análisis de los progresos que se produzcan en el marco de estas iniciativas durante el periodo de vigencia del convenio.

Tarea 1.2. Análisis de los cambios que se deben acometer en la reglamentación española para la incorporación del marco Level(s) y de la Taxonomía de actividades económicas sostenibles de la Unión Europea

Estudio sobre los cambios normativos que se deben acometer, así como de los avances técnicos que se considera se deben producir para incorporar en la reglamentación española el esquema de indicadores Level(s) y la Taxonomía de actividades económicas sostenibles de la Unión Europea, estableciendo un orden temporal de su posible implementación.

Tarea 2. Ciclo de vida de los edificios

GBCe ha participado en proyectos europeos e internacionales para impulsar la acción climática en el sector de la edificación y lograr la descarbonización del entorno construido en todo su ciclo de vida.

Tarea 2.1. Informe de recomendaciones para establecer una metodología de análisis del ciclo de vida de los edificios

Informe de recomendaciones para establecer una metodología de análisis del ciclo de vida de los edificios, en línea con las metodologías europeas homologadas y ya implantadas en otros países de la Unión Europea.

ANEXO II: PRESUPUESTO 2021

El desglose del presupuesto orientativo para el desarrollo de los trabajos para el 2021, objeto del presente convenio es el siguiente.

Actividad	Tarea	MITMA	GBCe	Total
Apoyo e impulso a las políticas de rehabilitación		76.000,00	19.000,00	95.000,00
	Tarea 1. Estrategia a largo plazo para la Rehabilitación Energética en el Sector de la Edificación en España (ERESEE)			
	Tarea 1.1. Labores de secretaría para la mantener en activo los grupos generados en el proceso de revisión de la ERESEE			
	Tarea 1.2. Seguimiento de la implementación de la ERESEE			
	Tarea 2. Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP)			
	Tarea 2.1. Apoyo a la difusión del PIREP			
Sostenibilidad en el ámbito reglamentario		44.000,00	11.000,00	55.000,00
	Tarea 1. Level(s) y Taxonomía Europea			
	Tarea 1.1. Seguimiento del marco Level(s) y de la Taxonomía de actividades económicas sostenibles de la Unión Europea			
	Tarea 1.2. Análisis de los cambios que se deben acometer en la reglamentación española para la incorporación del marco Level(s) y de la Taxonomía de actividades económicas sostenibles de la Unión Europea			
	Tarea 2. Ciclo de vida de los edificios			
	Tarea 2.1. Informe de recomendaciones para establecer una metodología de análisis del ciclo de vida de los edificios			
TOTAL		120.000,00	30.000,00	150.000,00